

0190

DECRETO No. de 2016

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICAN ALGUNOS ASPECTOS DEL
DECRETO No. 0284 de Diciembre 30 de 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE
CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL"**

EI ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y reglamentarias y en especial, las que le confiere la Constitución Política Nacional en su Artículo 313 y 315, y las contenidas en la Ley 23 de 1973; la Ley 9 de 1979, la Ley 9 de 1989; La Ley 99 de 1993; La Ley 136 de 1994; La Ley 388 de 1997; La Ley 715 de 2001; La Ley 1551 de 2012, Modificada por la Ley 1681 de 2013, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo; el cual ha sido estructurado través del documento Conpes Social 113 de marzo 31 de 2008, que estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).

El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil; que en resumen, establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como estrategia para su implementación y abordaje integral y en éste se define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa"*.

2. Que el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), fue aprobado para el periodo 2012-2019 y dentro de su periodo de ejecución, tendrá como horizonte la articulación programática y presupuestal con los diferentes planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales; que a su vez, promoverá la vinculación activa del sector privado y la sociedad civil en su gestión, financiación, seguimiento y evaluación; en el cual se define como estrategia fundamental planteada de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la construcción y puesta en marcha del plan de Seguridad Alimentario y nutricional.
3. Que el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional debe desarrollarse en coordinación con los planes de desarrollo en todos los niveles, Nacional, Departamental y Municipal, Para lo cual es indispensable la constitución de comités y coordinadores de la Seguridad Alimentaria y nutricional.

F

4. Que mediante Decreto No. 0284 de diciembre 30 de 2013 se conformó el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional; determinando en su artículo cuarto, la conformación del mismo, designándose dentro de los invitados a un Representante de la Red Unidos; quien a su vez es miembro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en calidad de responsables del eje denominado DIMENSION DE ACCESO; motivo por el cual se hace necesario aclarar este aspecto en lo que atañe a la integración de dicho Comité.
5. Que en el mismo Acto Administrativo, quedó determinado en su artículo séptimo que hace referencia al ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité, que la misma sería realizada de manera conjunta por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y SALUD del Municipio, y teniendo en cuenta que la competencia directa en razón a las actividades misionales que realiza este ente radican en cabeza de la Secretaría de Salud y Ambiente y no de la Secretaria de Planeación del Municipio; lo que ha dificultado las labores de coordinación y participación por parte de esta última dependencia, motivo por el cual se requiere modificar este aspecto a fin de asegurar una mayor agilidad a los procesos e igualmente garantizar que las actuaciones correspondientes se den dentro de los parámetros propios de la función administrativa, determinando que la Secretaria Técnica del Comité se radique en cabeza de una única dependencia que será la que funcionalmente sea más afín a las actividades del Comité.
6. Que así mismo, en lo que respecta al Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional se considera necesario actualizar lo referente al marco normativo específicamente en lo atinente a relacionar el Conpes y el Plan de Desarrollo del Municipio actualmente vigentes, con el fin de armonizar estos documentos con las actuaciones del Comité pues al hacer parte de la gestión de Gobierno, debe guardar congruencia y consistencia con las políticas vigentes las que se encuentran contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales se incluye en este acto, igualmente en esta parte introductoria.
7. Que a través del Acuerdo Municipal No. 06 del 13 de Junio de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo social y económico – POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019, GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS - se establecen las políticas, objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el programa de gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.
8. Que el Plan nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional debe desarrollarse en coordinación con los planes de desarrollo en todos los niveles, Nacional, Departamental y Municipal, Para lo cual es indispensable la constitución de comités y coordinadores de la Seguridad Alimentaria y nutricional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Aclarar que dentro del marco de referencia del ejercicio de las funciones del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tendrá en cuenta EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019, GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS -.

SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del Decreto No. 0284 de diciembre 30 de 2013 el cual quedará así y no como allí aparece:

“ARTICULO CUARTO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bucaramanga. Son Integrantes:

I. NIVEL DIRECTIVO:

1. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá.
2. Secretario de Planeación o su delegado.
3. Secretario del Interior o su delegado.
4. Secretario de Salud y Ambiente o su delegado.
5. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.

II. ASESORES PERMANENTES:

1. Secretaria de Salud Departamental.
2. Instituciones de Educación Superior.
3. Representante del IMEBU.
4. Instituto de Vivienda de Bucaramanga.
5. Centros de Investigación.
6. Corporación Autónoma de Bucaramanga CAS.
7. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
9. Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
10. Representante delINDERBU.
11. Cámara de Comercio de Bucaramanga.

III. INVITADOS:

1. Representante del Concejo de Bucaramanga.
2. Representante del gremio de Comercializadores.
3. Representante del gremio de productores.
4. Representante de las Organizaciones Sociales.
5. Representante del gremio de Transportadores.
6. Representante del gremio de Logística.
7. Representante del Organizaciones no Gubernamentales Regionales o Nacionales.
8. Representante de las Asociaciones de Medios de Comunicación.
9. Representante de las Asociaciones o ligas de Consumidores.

IV. RESPONSABLES DE LOS EJES QUE DEFINEN EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE BUCARAMANGA:

1. Dimensión Disponibilidad:

- 1.1. Secretaria de Desarrollo Social Municipal.
- 1.2. Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

2. Dimensión de Acceso:

- 2.1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- 2.2. Secretaria de Desarrollo Social.
- 2.3. Secretaria de Infraestructura.
- 2.4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- 2.5. Central de Abastos de Bucaramanga.

3. Dimensión de Consumo:

- 3.1. Secretaria de Salud y Ambiente.
- 3.2. Secretaria de Educación Municipal.

- 3.3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. – ICBF.
- 3.4. Secretaria de las TIC Municipal.

4. Dimensión Aprovechamiento:

- 4.1. Secretaria de Salud Municipal.
- 4.2. Secretaria de Desarrollo Social.

5. Dimensión Calidad e Inocuidad:

- 5.1. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- 5.2. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- 5.3. Secretaria del Interior.
- 5.4. Secretaria de Salud y Ambiente.”

TERCERO: Modifíquese el artículo séptimo del Decreto No. 0284 de diciembre 30 de 2013 el cual quedará así y no como allí aparece:

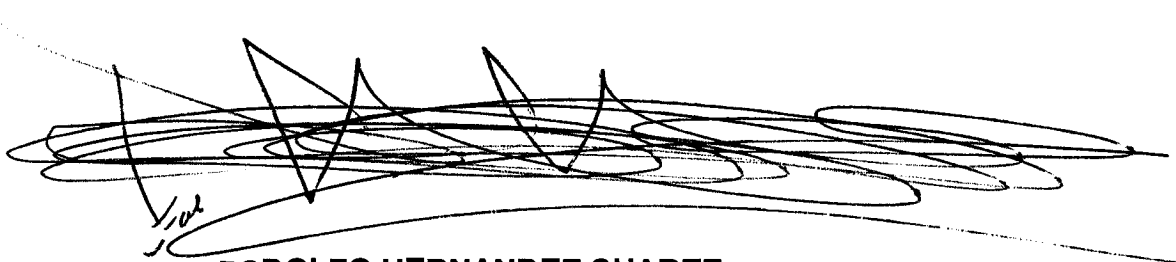
“ARTICULO SÉPTIMO. Secretaría Técnica: Sera ejercida por la Secretaria de Salud de Bucaramanga, quien designará un funcionario que será encargado de la sistematización de la información generada por el Comité para la formulación e implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.”

CUARTO: Las demás estipulaciones contenidas en el Decreto No. 0284 de diciembre 30 de 2013 que no fueron modificadas por el presente acto continúan vigentes.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **19 DIC 2016**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Vo.Bo. Dr. RAUL SALAZAR MANRIQUE - Secretario de Salud y Ambiente (MD)

Proyectó aspectos técnicos: DRA. CARLOS ALBERTO ADARME RINCÓN – Subsecretario de Salud

Revisó aspectos jurídicos: NANCY GARCES VILLAMIZAR – Abogada Area Contratación SSA